

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

### RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00634-2025 DE VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se resuelve sobre la legalización de un Acta de Imposición de Medida Preventiva y se dictan otras disposiciones"

# LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 2074 de 18 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. y,

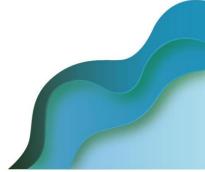
#### **CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control, realizó visita de inspección a las instalaciones de la sociedad Nutresol S.A.S., con NIT 800.220.041-8, ubicadas en la vía Mamonal, Km 6, Parquiamerica, Mz C, Lote 9. Como constancia de esa visita se levantó el Acta No. 203-2023 del 02 de octubre de 2023, por la cual, se impuso medida preventiva de suspensión de obra o actividad y se colocó el Sello No. 182-2023. La visita fue atendida por el señor Ángel Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.162.657, en calidad de Director de Manufactura. Con base en lo evidenciado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, dejó referenciado en el acta de visita correspondiente, lo siguiente:

EPA	ACTA DE VISITA PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN AMBIENTAL			Fecha: 24/11/2020 Versión: 1.0		
		•	-50			
FECHA Y HORA DE APLICA	CIÓN DE VISITA: DIA: 2	Mes: OCTObie	Año:			
			Acta I	No. 203-2023		
	44	Radicado VI	TAL: N	A -		
(No aplica para Visitas de Cor	strol y Seguimiento)					
DEPENDENCIA AR	s FFRP	VERTIMIENTOS 🔀	CONTR	OL Y SEGUIMIENTO		
	DATOS DEL PRE	ESUNTO INFRACTOR RESPONS	SABLE			
Tipo de Proyecto, obra o activ	ndad					
Persona Natural o Juridica	Nukesol SAS	Email meastro@nu	hesol.com	Imbasilio Chuteral con		
Tipo y Número de Identificació	on 800220041 -8	Telefono 311 4 Sch	2291	Š		
Dirección VIA Mamaral	km6 Porqueumerica Hz	@ Lt 9 Geometerenciación Ac	20,28 5	" -75"29"5U,05 W		
Matricula Inmobiliana y/o Refe	erencia Catastral 060-2379.4	5 Licencia Construcción	MA -			
	DATOS DE QUIEN ATIE	NDE LA VISITA DE VIGILANCIA	Y CONTROL			
Nombre Angel Jone		Tipo y Número d	de Identificació	n 73462657.		
Calidad Administrador	Propietario:	Representante Legal	Otro: D	Director de Hann fox		
DESAR	ROLLO DE LA VISITA DE VOILAN TOS E IMPACTOS AMBIENTALES NO 2029 reusira actuala non los I Génera ARD I An AD Son trafadas y Ves Sa no Cuenta Con un p	ICIA Y CONTROL SOBRE EL PR	OYECTO, OF	RA O ACTIVIDAD		
2. ASPECTOS ABIÓTICOS 2.1 Suelo NO Se des 2.2 Hidrología Ver hum 2.3 Almostera NO Se 3. ASPECTOS BIÓTICOS 3.1 Flora NO Se des 3.2 Fauna NO Se des	s: laca: entiticanal Phinal [ destaca: luca: blaca:	Parqueamerica Conec	Articulo 5 de	1 Policarpe 1.		
	Violación, por acción u o	omisión, a la normatividad ambi	AR-D	41 - 1-		
Decreto 1076 de	denuncia por descarge 2015 Art 2.2.3.3.	5. 2 y 2. 2. 3. 3 5 3.	-> Incom	Plimiento		
Descripción del hecho gene Onecta al Obral (	omisión de un daño para el ambier prador: Vel himiembo de A Palico: pa 1. Sin contac Decreto 1076 de 2015	12nD al Canal Aluvia Can un annisa de	Verk who	eauchterica. que		
Afectacon al	Rewroo Hanco.					
Pruebas recaudadas: Descripción: Fundenció	a folografica. enu	noda Por la fis	alia.			









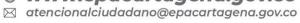
## [CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]

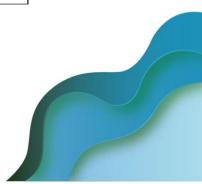
SANCIONATOR	RIO POF		A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)		Fecha 24/11 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-		
magniculus en m	EDIDA DES	EVEN	TAVA (Arthrodo 45 m/s 45 d. 5	au 1111	20591		
IMPOSICIÓN DE MI Concepto de fiagrancia y calificación de la inmediat			TVA (Articulo 13 y/o 15 de la l		2009)		
Se recomienda la necesidad de imponer medida(s) pro	eventiva(s).	en et	lugar de ocumencia de los heci	nos, estal	s) se establecen e	n ta pr	esen
Se recomienda la necesidad de imponer medida(s) pre acta y se justifica en los hechos y/o motivos de la infrac-	ción en mal	teria ar	mbiental descritos anteriorment	e De acur	erdo con el articulo	32 de	to Le
1333/2009, la medida preventiva aplicada es de ejecucio y se aplica sin pequicio de las sanciones a que hubiere	on inmediata lugar.	a, tiene	en caracter preventivo y transito	no, contra	ena no procede re	curso a	algur
							1
lipo de medida preventiva impuesta (Artículo 36 de Amonestación escrita	ra Ley 133	3/2009	(E. offerges and F. to appeal our spines)			SI	N
Amonestación escrita Suspensión de obra o actividad						×	7
suspension de obra o actividad. Aprehensión preventiva de especimenes, productos y s	subproducto	ns de fr	auna y flora silvestres			^	,
Decomiso preventivo de productos, elementos, medios				ón			1
Se colocaron sellos 182 - 2023						Y	1
		-				~	
CONDICIONES DETERMINANTES PARA LA APLICA	ACIÓN DEL	PROC	EDIMIENTO SANCIONATORI	O POR LA	INFRACCIÓN A	MBIEN	TAL
Gravedad de la infracción (Grado de Afectación Am	blental ylo	Evalu	ación del Riesgo):				
a gravedad de la infracción se entiende para efectos	de la prese	ente ac	cta, como aquella condición de	hechos y	in mativas que ori	ginan fe	a info
nateria ambiental, y su calificación o categorización o reportancia de la afectación ambiental y/o evaluación d	cuantitations y	WO CHAN	alitativa, se dará posterior a la	aplicación	de la metodologi	a de va	alora
mportancia de la alectación ambiental y o evaluación o	ser mesgo qu	ue sera	recibilitation en Conceptibilitation	o respect	vo.		
Causales de atenuación de la responsabilidad en m						(4)	
Confesar a la autondad ambiental la infracción antes de	e haberse in	niciado	el procedimiento sancionatorio	Seexcep	túan los casos de		/
lagrancia. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compen	sar e correa	nit et m	enuicio causado antes de iniciar	se el eror	edimento	-	-
ancionatorio ambiental, siempre que con dichas accior	nes no se go	enere	un daño mayor			1	
Que con la infracción no exista daño al medio ambiente				mana			/
ausales de agravación de la responsabilidad en m	ateria ambi	dental	(Acticula 7 de la Lev 1333/200	Q1e	and # In continue of such	-	
	T ambi				The second second	-	1
teinoidencia			Cometer la infracción para ocu			-	-
Rehuir la responsabilidad o amburta a otros	-	1	Infringir varias disposiciones le			-	-
que la infracción genere daño grave al medio ambiente os recursos naturales, al paisaje o a la salus humana		×	Alentar contra recursos natura peligro de extinción, con veda.	restricció	n a protegidas, en		- 1
blener provecho económico para si o un tercero		1	Obstaculzar la acción de las a				-1
leakzar la acción u omisión en áreas de especial		1	Que la infracción sea grave en				-
nportancia ecológica		1	especie afectada	-			_1
l incumplimiento total o parcial de las medidas prevent	tivas	1	Las infracciones que involucre	n residuos	peligrasas		1
						-	_ '
emporalidad de la infracción en materia ambiental:	t.						
					anh record	/	
Ouración del hecho ilicito	Fee	cha de	F	una de Fi	nakzación		_
					-		
		OBSE	RVACIONES				
. Suspender de manera in modie				1-D	I Charl M	Lance	1
. Suspender ar manera in middle	ala si	461	timitain as ice thi	enu.	n canan p	LOVIC	"
le PARQUEAUTERICA, que se cone	ecta, a	11 0	anal you corpo 1.				
Nukesal Debe.							
Tours vive			and the		1.1. nn -	> 100	oo-
Giviar evidencia de disposicio	on fina	11 /2	occor 410 Kicerizer	uon c	wiles HVAL	30	
as) Certificado de Dispusicion	a nal						
Tem keado de Disposición				1	1	1.1	
Euclencar el sellamiento tempo	oral de	1 Pu	nto final del verhon	ie-1to	bungeur a	1 -	
istemo de Kalamiento.							
Sa delaccó con la Acocla de	merina .		ver silinile le m	t. Lac	Parali		
se deberá reprograma, la Orioskejiz	Prone-		- Se decume 0	Les	- look	-	
EUNICIONA BIOUSI O	UF POACT	NCAR!	ON LA VISITA DE VIGILANCIA	YCONT	ROL:	335	_
when I late of I lade to a a a	nav	Yncz	1 Jerla Lt	Firma	Va CC	1	7
combre Natali Vada 1299 757	/ MAR	3330	796.		bus	14	to a
po y Numero de Identificación (C \$14336715	1.			Ema /	is toury		
ipo y Numero de Identificación (C 114330715	6			COUDU	no Many		
DATOS DE QUIEN		LA VIS					
tomotion.		ALE	(AUTO POALLINES				_
to y Wimmer de Marie Marie Marie Marie	-	サイチ	Carto martines	Firma			
ipo y Número de Identificación Huglifuy	-	サイチ	HAZON E				
ipo y Número de Identificación Surfu fuy (C # 73/620	-	サイチ	Carto martines				_
(1 731620	659	1011	AAJAA E	Firma			
(( # 73/620 ACTA DE V	659 VISITA	PAR	A PROCEDIMIENTO	Firme	Fecha: 24/11	/2020	
(( # 73/620 ACTA DE V	659 VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO	Firme	Version: 1.0		
(( # 73/620 ACTA DE V	659 VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO	Firme			
CC #73/620  ACTA DE N SANCIONATOR	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO	ITAL	Version: 1.0		
CC #73/620  ACTA DE N SANCIONATOR	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)	ITAL	Version: 1.0		
CC #73/620 ACTA DE N SANCIONATOR	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC #73/620  ACTA DE N SANCIONATOR	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC #73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC #73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
CC # 73/620  ACTA DE V  SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	VISITA I	PAR R IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	ITAL	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009) WITHOLE AMPOSICION DE L	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO POTOGRÁPICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO POTOGRÁPICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO POTOGRÁPICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3072009)  WITROLE SUPOSICION DE 1	TAL A(6) Me	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO POTOGRÁPICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		
SANCIONATOR  REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA DE V	559 VISITA I RIO POI (Ley CLANCIA	PARR IN	A PROCEDIMIENTO FRACCIÓN AMBIEN 3/2009)  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  MIENTOS NO AUTORIZADO  TOTAL DE MATORIZADO  A CATALONIO  A CATALO	TAL ACE METERS	Version: 1.0		





www.epacartagena.gov.co







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 2º de la Ley 2387 de 2024, dispone, que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en cuyo ámbito se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas.

Que los artículos 4º y 12 *ibidem* exponen que las medidas preventivas en materia ambiental tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 13 de la ley en cita, acerca del procedimiento para la imposición de medidas preventivas señala que, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medidas preventivas, lo cual se hará mediante acto administrativo motivado. Se resalta, que el incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas es causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental.

Que el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009 señala cuál es el procedimiento para imponer medidas preventivas que deriven de flagrancia, como se indica a continuación:

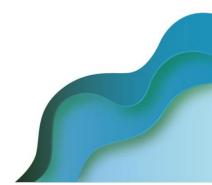
"ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASO DE FLAGRANCIA. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días".

Que el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009 establece que, una vez legalizada la medida preventiva mediante acto administrativo, la Autoridad Ambiental procederá, en un término no mayor a diez (10) días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental. Así mismo, señala la norma que, de no encontrarse mérito suficiente, se procederá a levantar la medida preventiva; en caso contrario, esta se mantendrá hasta tanto se verifique que han desaparecido las causas que le dieron origen.

Que los artículos 32 y 35 de la norma en mención, enseñan que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y, además, que se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que los artículos 34 y 36 de la Ley 1333 de 2009, prevén que los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de las medidas preventivas, correrán por cuenta del presunto infractor y, en caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el artículo 36 *ídem*, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, enlista los tipos de medidas preventivas, cuales son: decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción; aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres o acuática; suspensión del proyecto, obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y los ecosistemas o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental; o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos y; realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

Que el artículo 65 de la Ley 1333 de 2009 determina, que las autoridades ambientales establecerán mediante acto administrativo motivado, la distribución interna de funciones y responsabilidades para tramitar los procedimientos sancionatorios ambientales en el área de su jurisdicción. En tal virtud, el EPA Cartagena expidió la Resolución No. 461 de 15 de diciembre de 2020, la cual precisa que las medidas preventivas se legalizan mediante auto.

Que sobre las decisiones de carácter preventivo que pueden adoptar las Autoridades Ambientales, la Corte Constitucional en la sentencia C-703 de 2010, puntualizó lo siguiente:

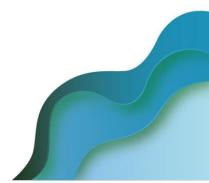
"(...) Los principios que guían el derecho ambiental son los de prevención y precaución, que persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente (...)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, las medidas preventivas impuestas en flagrancia deben ser legalizadas mediante acto administrativo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición. Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que, en el presente asunto se diligenció el Acta de Visita para Procedimiento Sancionatorio por Infracción Ambiental No. 203-2023 del 02 de octubre de 2023.

Que, revisada el acta en mención, se observa que la medida preventiva fue impuesta en la fecha antes indicada, de manera que el término legal para su legalización se extendía hasta el 05 de octubre de 2023. En consecuencia, dicha circunstancia impide a esta Autoridad Ambiental proceder a su legalización, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso del presunto infractor, como quiera que, tal acción configuraría una extensión de los términos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 1333 de 2009, toda vez que los días hábiles para dar continuidad al trámite sancionatorio mediante la legalización de la medida preventiva se superaron.

Que, si bien no se procederá a legalizar la medida preventiva para los efectos propios del procedimiento sancionatorio ambiental, no es menos cierto que, conforme al artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a cuerpos de agua superficiales, marinos o al suelo, debe solicitar y tramitar ante la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimientos. En concordancia, el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que las normas ambientales son de orden público y, por tanto, no pueden ser objeto de transacción ni de renuncia a su aplicación por parte de las autoridades o de los particulares.







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en ese sentido, según lo consignado en el Acta de Visita para Procedimiento Sancionatorio por Infracción Ambiental No. 203-2023 del 02 de octubre de 2023, la sociedad Nutresol S.A.S. con NIT 800.220.041-8 y ubicada en la Vía Mamonal, Km 6, Parquiamerica, Mz C, Lote 9, aunque sus aguas residuales no domésticas fueron tratadas, presuntamente realizó vertimientos sin contar con el permiso correspondiente, trámite que, como quedó señalado, es de obligatorio cumplimiento.

Que, bajo ese hilo conductor, se considera que no resulta necesario ordenar la práctica de visita de inspección para el levantamiento de la medida preventiva, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 previamente mencionado, la obtención del permiso de vertimientos constituye una norma de orden público y, por lo tanto, se colige que la sociedad Nutresol S.A.S. no puede realizarlos hasta no estar debidamente habilitada para ello. En consecuencia, si bien la no legalización de la medida preventiva impide continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental, ello no puede interpretarse como un aval de esta Autoridad Ambiental para la realización de vertimientos sin el respectivo permiso.

Que, en ese orden de ideas, se verificó que, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, el EPA Cartagena otorgó permiso de vertimientos a la sociedad Nutresol S.A.S. por el término de cinco (5) años, mediante Resolución No. EPA-RES-00482-2023 del 20 de noviembre de 2023.

Que este Establecimiento Público Ambiental, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, al momento de efectuar la próxima visita de inspección a las instalaciones de la sociedad Nutresol S.A.S., ubicadas en la Vía Mamonal, Km 6, Parquiamerica, Mz C, Lote 9, en la ciudad de Cartagena de Indias, deberá verificar que la empresa tenga debidamente regularizadas todas sus actividades en el marco del ordenamiento jurídico ambiental, en especial, lo atinente al manejo de las aguas residuales no domésticas que genere y, en caso contrario, adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar.

Que, adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009 dispone que, una vez legalizada la medida preventiva, la Autoridad Ambiental deberá, en un término no mayor a diez (10) días, evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y, en caso contrario, proceder a levantarla.

Que en ese sentido, al no legalizarse la medida preventiva impuesta en flagrancia dentro del término indicado, no resultan aplicables las previsiones contenidas en la citada disposición, motivo por el cual no se dará inicio al procedimiento sancionatorio ambiental ni se surtirán las actuaciones derivadas de dicha norma.

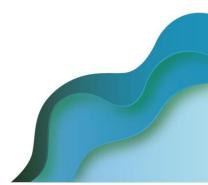
Que en mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO LEGALIZAR** la medida preventiva impuesta mediante Acta de Visita para Procedimiento Sancionatorio por Infracción Ambiental No. 203-2023 del 02 de octubre de 2023, a la sociedad Nutresol S.A.S. con NIT 800.220.041-8, ubicada en la vía Mamonal, Km 6, Parquiamerica, Mz C, Lote 9, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Como no se legaliza la medida preventiva impuesta en flagrancia, se deja sin efectos el acta de su imposición, lo cual, no da lugar a que se cobren los costos a que se refieren los artículos 34 y 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado en lo pertinente por la Ley 2387 de 2024.







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante la no legalización de la medida preventiva impuesta para los efectos propios del procedimiento sancionatorio ambiental, se considera que no resulta necesario ordenar la práctica de visita de inspección por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible a las instalaciones de la sociedad Nutresol S.A.S., para efectos de su levantamiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO**: Esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, al momento de efectuar la próxima visita de inspección a las instalaciones de la sociedad Nutresol S.A.S., ubicadas en la Vía Mamonal, Km 6, Parquiamerica, Mz C, Lote 9, en la ciudad de Cartagena de Indias, deberá verificar que la empresa tenga debidamente regularizadas todas sus actividades en el marco del ordenamiento jurídico ambiental, en especial lo relacionado con el manejo de las aguas residuales no domésticas que genere, y en caso contrario, adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Nutresol S.A.S. con NIT 800.220.041-8, por conducto de su representante legal o su apoderado, al correo electrónico <u>jbarragan@nutresol.com</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., viernes, 26 de septiembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jaura Rustillo Görnez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Encargada de las Funciones del Dirección General

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio Abogado Asesor Externo OAJ EPA

